

Manizales, 30 de Diciembre de 2025.

Señores Defensoría del Pueblo

Ref.: Derecho de petición. Para proteger el derecho a la Libertad de locomoción, de ejercicio a la profesión, el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad y a la libre locomoción.

Peticionario: Alexander Buitrago Aristizábal

Entidad: Defensoría del Pueblo

El suscrito Alexander Buitrago Aristizábal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75071612, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, acudo ante usted respetuosamente, para promover en nombre propio, el presente derecho de petición de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero están siendo vulnerados por la acción en la que incurre el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema Maestro, actualmente denominado “Solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro”. Esta acción se fundamenta en las siguientes vulneraciones:

HECHOS

Por medio de la Resoluciones 6312 y 19135 de 2016 y 16297 de 2017, el Ministerio creó el Banco de la Excelencia, herramienta tecnológica por medio de la cual se seleccionaban docentes para todo el país para proveer las vacantes provisionales en las diferentes entidades territoriales certificadas, esta herramienta; en su momento, el Viceministro de Educación preescolar, básica y media afirmó: “**Es un aplicativo que permitirá contar con mejores perfiles docentes para suplir las necesidades que se presentan en diversas regiones del País de maestros mediante nombramiento provisional**”, este aplicativo, con las características específicas funcionó hasta el año 2019. Y en el cual nunca se presentó algún inconveniente, pues los diferentes docentes se postulaban sin ninguna restricción racista o regionalista a la Ciudad, Municipio o Departamento donde por diferentes circunstancias sin que fueran el lugar de origen los docentes trabajaban prestando un excelente servicio a cada comunidad educativa.

Posteriormente, por medio de la Resolución 16720 del 27 de diciembre de 2019, la cartera Ministerial postuló la necesidad de crear una nueva herramienta que se ajustara a parámetros de mejora y evolución. En este sentido, el Sistema Maestro, se encargaría de seleccionar docentes en calidad de provisionales mientras se realice un concurso de méritos que permita proveer con docentes las vacantes definitivas existentes en el país. Este Sistema del 2019 funcionaba perfectamente, y como el Sistema anterior del banco de la Excelencia no tenía ningún tipo de restricciones en razón de domicilio, arraigo o sitio en el cual estudio y obtuvo su experiencia como docente, reitero en este sistema tampoco se presentó ningún inconveniente Regionalista y violatorio a los derechos antes mencionados objeto de la presente tutela.

De la misma manera, a través de la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adoptó “*(...) el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente (...)*”. La resolución en mención se mantiene hasta el momento.

Ahora bien, en el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), convocó a los profesionales de la educación y otras profesiones afines a un concurso de méritos para vinculación de docentes al sector estatal, proceso que culminó con la presentación de la lista de elegibles en el segundo semestre del año 2023 y los consecuentes nombramientos en período de prueba, por ende, los docentes provisionales que no presentaron y/o superaron dicho concurso fueron removidos de sus cargos, sin importar el tiempo de vinculación que hayan tenido, salvo aquellos que cumplen con las cuatro características dentro del denominado “reten social”

El gran inconveniente que se cae de toda explicación y el que hoy me encuentro poniendo en conocimiento, es el mal llamado mejoramiento y actualización que le realizaron al **Sistema Maestro** el cual no es ni lo uno ni lo otro, simplemente es un Sistema hecho sin planeación, sin contar con mesas de trabajo territoriales

conformadas por docentes y que impide hacer entender cómo es posible que en pleno siglo XXI, en un mundo globalizado, donde estamos inmersos en la educación virtual en todos los niveles, se logre avalar la imposición de un **Sistema Maestro** que fue creado por personas de oficina, que no son docentes para docentes y no saben de la realidad del ejercicio de esta profesión, de ahí la facilidad casi infantil con la que al implementar la resolución que a continuación anuncio violan directamente los derechos fundamentales que por medio de la presente tutela expongo.

Así, en el presente año y por medio de la Resolución No. 003593 27 Marzo 2024, el Ministerio establece nuevos lineamientos para la selección de personal docente que deseen cubrir vacantes en provisionalidad, y que supuestamente se alinean con los objetivos claves establecidos por el actual gobierno nacional en el campo educativo; pero realmente lo que se hace es de manera increíble es prohibir que un docente se postule a un Departamento diferente al de Origen, aunado a esto si estudio su bachillerato en un Departamento diferente al de origen o si realizó el pregrado o posgrado o si tiene su experiencia docente en un Departamento diferente al de origen no le dan puntaje. Lo que viola y atropella los Derechos fundamentales referidos en la presente Tutela.

Nosotros los docentes provisionales tenemos para ejercer nuestro derecho al trabajo, la plataforma llamada **SISTEMA MAESTRO**. En esta plataforma hasta entrada en vigencia la tenebrosa y violatoria de derechos “**Resolución No. 003593 27 Marzo 2024**” nos postulábamos sin ningún inconveniente los docentes de las diferentes áreas a cualquier parte del país, dado que como todas las personas, también nosotros tenemos familiares en diferentes regiones del país y no tenemos problema con ubicarnos o cambiar de domicilio y trasladarnos a cualquier Departamento tanto en la parte rural como urbana, ya que en nuestra vocación docente tenemos muy claro que trabajamos donde se presente la oportunidad, cualidad, don y valor especial que tenemos los docentes pero que explícitamente es desconocido por las personas a todas luces sin experiencia y consideración de nuestra labor, que realizaron por medio de la resolución antes mencionada, los supuestos cambios que no son tales, sino un monumento desastroso y violatorio a los derechos fundamentales, que pido sean restablecidos dadas las pruebas

evidentes e inexplicables que los vulneraron.

Teniendo en cuenta lo anterior y con la firme convicción de que usted. Desconoce la arbitrariedad cometida hacia nosotros los docentes, que por no haber pasado el concurso docente, usamos la plataforma **SISTEMA MAESTRO**, Con la esperanza de ganar una vacante provisional, pero que lamentablemente, algún funcionario en el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** quien sabe con qué propósito, y lejos de estar realizando una mejora al **SISTEMA MAESTRO** que realmente fuera planeada, estructurada, analizada y proyectada en mesas de trabajo con docentes de todas las regiones, para brindarnos posibilidades reales de seguir aplicando a un empleo sin racismo, sin condicionamientos regionalistas, sin coartarnos el derecho al trabajo, el derecho a la libre locomoción. A la igualdad y al domicilio. Le ruego. Nos den una solución a la altura como siempre lo esperamos de la justicia y que el **SISTEMA MAESTRO**. Quede nuevamente como estaba, pues los sistemas anteriores funcionaban sin ningún problema y eran garantes de derechos pero la resolución del actual y destructor de derechos “**Resolución No. 003593 27 Marzo 2024**” deteriora el único sistema al que podemos acceder los docentes olvidados que no pasamos el concurso con casos de hasta 10 o 12 años de experiencia y de amor ejerciendo la profesión como docentes provisionales sin ninguna investigación y que tuvimos que entregar nuestros puestos a los docentes que pasaron el concurso y hoy somos miles de docentes provisionales en listas de espera y otros sin posibilidades laborales esperando aplicar al actual **SISTEMA MAESTRO**. Vandalizado por un funcionario o varios que alejados de acciones que dignifiquen la profesión docente y de los derechos constitucionales de Igualdad de derechos y oportunidades, deterioraron este **SISTEMA MAESTRO**. Que era tan bueno para nosotros. Por lo anterior relato la materialización a la presente violación de derechos así:

En el **SISTEMA MAESTRO**, anterior yo como docente con experiencia y formación me podía postular en igualdad de condiciones con docentes de cualquier parte del país, teniendo en cuenta que hay muchos docentes que por diferentes razones no quieren trabajar en el departamento, ciudad, pueblo o vereda de origen. Y hay muchos como yo que si estamos dispuestos a hacerlo.

Cómo es posible que solo si yo estudié, tanto mi bachillerato, como la universidad o postgrado, en la misma ciudad o pueblo del cual soy originario me den puntos, cuando nos encontramos con el auge de la educación virtual, y miles de personas de pueblos de diferentes Departamentos estudian en universidades cuyas sedes son en diferentes ciudades del país, por razones de ramas del saber o por costos entre otras, y es más muchas personas validan en colegios virtuales sus estudios de bachillerato. Pero esto no lo previó la persona o personas, que dañaron el **SISTEMA MAESTRO** y provocaron sin ninguna proyección o plan de contingencia, la violación de los derechos antes mencionados.

Si uno como docente aspirando a una provisionalidad, quisiera en el actual **SISTEMA MAESTRO**, postularse a un lugar diferente al de origen, se le despliega una ventana en la cual le exigen un certificado de arraigo, pero anexando este solo le da un porcentaje mínimo que no le permite competir en franca lid, con las personas que son del Departamento de origen, lo que se constituye como una clara violación al derecho de la igualdad, o a la locomoción ya que si yo quiero por tener familiares en uno u otro Departamento ir a laborar allí no puedo hacerlo. Pues al no darme puntaje el requerimiento sería una pérdida de tiempo mi postulación.

Esto nos llevaría a pensar, en la plataforma SECOP II, De contratación del estado, en la cual se ofertan licitaciones de todas partes del país y la mejor oferta es la que pasa, sea de donde sea, aquí también se podría dejar que solo se presenten a licitar los que son del Departamento el pueblo o la ciudad, el resto no podrían, constituyéndose esto en una clara violación a la igualdad y al derecho al trabajo. O para postularse a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, a cualquier concurso, solo sería para el lugar de origen y no es así, allí uno se postula para donde quiera, es más cuando es el **concurso docente** lo mismo, uno puede postularse sin que esto le acarree ningún problema a cualquier parte del país donde uno quiera.

Como es de su conocimiento la educación siendo un servicio esencial del Estado, es inconcebible que estemos pasando por la presente violación a nuestros derechos ya

que la educación desde los docentes provisionales, desde diferentes frentes le ha aportado tanto al país, un ejemplo de tantos es la pandemia, donde por la emergencia presentada y las muertes de muchos educadores, gracias a los docentes provisionales en todos los Departamentos, Ciudades, Pueblos, Corregimientos y Veredas, se pudo mantener una escolaridad virtual y un acompañamiento a nuestros niños, niñas y adolescentes con altísimos estándares de calidad, ejercida esta por docentes que trabajaban con amor, vocación, entrega y respeto, sin ser ellos en la mayoría de situaciones oriundos del sitio en el que trabajaban. Pero esto parece ser ignorado por la persona delegada por el Ministerio de Educación para manejar el supuesto cambio y mejora del **SISTEMA MAESTRO**, pues claramente se nota la falta de competencia del o los funcionarios que participaron en esta masacre en contra de nosotros los docentes provisionales. A continuación enuncio de manera segmentada la anomalía violatoria.

ANTECEDENTES

Id vacante	Secretaría	Municipio	Localidad	Establishimiento	Sede	Tabla Ponderación	Área	Cargo	Procesos	Fecha Inicio	Fecha Cierre	Estado Vacante	Estado Proceso	Puntaje	Ver Detalle Puntaje	Fecha aplicación
94241	Antioquia	El Santuario		I.E. Pbro. JESÚS ANTONIO GÓMEZ	COLEGIO Pbro JESÚS ANTONIO GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	GENERAL	Educación ética y en valores	Docente de aula	1	17/04/2024	18/04/2024	Abierta	Postulación	20.24	[...]	17/04/2024
94174	Nelva	Nelva		I.E. NORMAL SUPERIOR DE NEIVA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA SEDE PRINCIP	GENERAL	Primaria	Docente de aula	1	15/04/2024	16/04/2024	Provista Banco Excelencia	Postulación	20.24	[...]	15/04/2024
94058	Nelva	Nelva		I.E. CLARETIAN O - GUSTAVO TORRES PARRA	I.E. CLARETIAN O JORNADA ADICIONAL OFICIAL SEDE PRI	A	Primaria	Docente de aula	1	15/03/2024	16/03/2024	Provista Banco Excelencia	Postulación	45.0	[...]	15/03/2024
88076	Valle del Cauca	La Union		I.E JUAN DE DIOS GIRON	JUAN DE DIOS GIRON	B	Educación religiosa	Docente de aula	1	26/04/2023	27/04/2023	Provista Banco Excelencia	Proceso Selección	62.77	[...]	26/04/2023
87978	Dosquebradas	Dosquebradas		I.E. BOSQUES DE LA AQUARELA	SEDE PRINCIPAL BOSQUES DE LA AQUARELA	A	Primaria	Docente de aula	1	25/04/2023	26/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	45.0	[...]	25/04/2023
87794	Manizales	Manizales		INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEREGRINO	SEDE PRINCIPAL RURAL SAN PEREGRINO	B	Educación ética y en valores	Docente de aula	1	19/04/2023	20/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	74.06	[...]	19/04/2023
87646	Huila	Iquira		I.E. MARÍA AUXILIADORA	Sede Daniel Castro	B	Primaria	Docente de aula	1	14/04/2023	15/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	62.77	[...]	14/04/2023
87451	Boyacá	Chiquinquirá		I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUE	I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUE	B	Primaria	Docente de aula	1	12/04/2023	13/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	62.77	[...]	12/04/2023
87396	Bogotá	Bogotá D.C.	Engativá	COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA (IED)	REPÚBLICA DE COLOMBIA	A	Primaria	DOCENTE DE AULA	1	10/04/2023	11/04/2023	Provista Traslado	Postulación	45.0	[...]	10/04/2023
81759	Arauca	Cravo Norte		I.E Jose Antonio Galan	Sede Principal Jose Antonio Galan	B	Educación religiosa	Docente de aula	3	29/09/2022	07/10/2022	Provista Banco Excelencia	Agendamiento	52.77	[...]	07/10/2022

Como puede observarse en la gráfica anterior los puntajes pasaban con facilidad de 40 a 70 y 95 puntos, pero en las dos últimas postulaciones en el **SISTEMA MAESTRO** donde entraron en vigencia las violaciones a los derechos ya mencionados vemos que no se supera el puntaje de 20, y estamos hablando del mismo docente con la misma experiencia, el mismo amor y el mismo desempeño y entrega, que bajo el actual y criminal **SISTEMA MAESTRO** no tiene ninguna oportunidad.

En la gráfica anterior aparezco seleccionado como docente provisional en el Colegio Juan de Dios Girón de la Unión (Valle), con un puntaje de 62.77 siendo yo de la ciudad de Manizales. No había ningún problema por el arraigo. Hasta el mes de noviembre laboré en este Colegio viajando a Manizales cada 8 días a ver a mi familia, dado que llegó el docente titular que pasó el concurso y le entregue por orden de la secretaría de educación del valle mi plaza. Desde ese momento empecé nuevamente a postularme pero ya sin ningún tipo de éxito pues como se ve en la gráfica a pesar de tener la experiencia de más de 15 años en docencia y la formación, bajo el nuevo y desmejorado **Sistema Maestro** no supero los 20 puntos.

A continuación presento el pantallazo de la medición que hace el actual, deteriorante y destructor de derechos. **SISTEMA MAESTRO**.

Detalle Puntaje				
Criterio	Sub Criterio	Puntaje		
		Subcriterio	Criterio	
Educación Formal Mínima	Título como Licenciado y/o Normalista y/o Tecnólogo en educación	10.0	10	
	Títulos profesionales no licenciados	0.0		
Experiencia Docente	Municipio donde se oferta la vacante	0.0	0.00	
	Departamento donde se oferta la vacante	0.0		
	Otras zonas del territorio Colombiano	0.0		
Experiencia Docente en cualquier nivel educativo	Experiencia Docente en cualquier nivel educativo	5.24	5.24	
Por Municipio	Nacimiento	0.0		
	Educación Media Académica o Normalista Superior	0.0		

Vínculo del aspirante en la zona donde se oferta la vacante	Por Departamento	Residencia	0.0	0	
		Nacimiento	0.0		
		Educación Media Académica o Normalista Superior	0.0		
		Residencia	0.0		
Educación Formal Adicional	Una Especialización	Vínculo aspirante en la zona	0.0	5	
		Otro territorio	5.0		
	Una Maestría	Vínculo aspirante en la zona	0.0		
		Otro territorio	0.0		
	Un Doctorado	Vínculo aspirante en la zona	0.0		
		Otro territorio	0.0		
	Quintil 5 o percentil 81 a 100 puntos		0.0		

Quintiles Superiores Saber Pro y Saber TyT	Quintil 5 o percentil 81 a 100 puntos	0.0	0
	Quintil 4 o percentil 61 a 80 puntos	0.0	
	Quintil 3 o percentil 41 a 60 puntos	0.0	
PUNTAJE TOTAL			20.24

En la anterior tabla del Sistema actual, vemos claramente que empieza la medición con educación formal con 10 puntos, sigue experiencia docente y son tan descarados que califican si la experiencia es del municipio o departamento y me dan 0% y en el de experiencia de otras zonas del territorio, no me tienen en cuenta mi experiencia y también me dan 0% contando con más de 7 años de experiencia en diferentes zonas del territorio nacional.

En el siguiente ITEM experiencia docente en cualquier nivel educativo solo me dan 5.24%. Y aquí viene el desastre el ITEM de vínculo del aspirante de arraigo con la zona donde está la vacante y tiene 11 casillas para ponderación las cuales quedan con el 0% si usted no es del Departamento o Municipio, donde se está postulando, sino estudió su bachillerato allí o su pregrado o posgrado.

Como podemos ver de una forma aparentemente más efectiva, pero realmente altamente deteriorante y excluyente, vulneradora de los derechos que pido respetuosamente a su señoría tutelar, esta nueva tabla mide hasta las pruebas saber pro pero no tienen en cuenta las del año 2010 que deberían trazabilizarlas y ponderarlas con las del 2011 en adelante, como si lo hacen con las pruebas ICFES más antiguas, y lo peor no hay una pestaña en la cual se puedan anexar en el sistema maestro, ósea que está también queda en 0% por ciento, como puntaje en una tabla de medición que ni siquiera tiene una pestaña para subir el documento de constancia de las pruebas saber pro. Otra falencia inaudita.

En este sentido y, como se dio a conocer anteriormente, la Resolución 16720 de 2019, estableció una parametrización específica a través de tres tablas, que contemplaban los criterios para aplicar a zonas urbanas, a zonas rurales y una específica para la zona de difícil acceso y el Catatumbo, las cuales se relacionan a continuación:

TABLA - A (zonas Urbanas)

Criterios	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
Educación formal mínima	10	10
Programas acreditados en alta calidad	5	5
Una especialización	15	40
Una maestría - doctorado	40	
Criterios	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
Experiencia docente (4 puntos por año de experiencia)	4	20
Quintiles superiores Saber Pro	25	25
Total puntaje		100

TABLA - B (zonas rurales)

Criterios	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
Educación formal mínima	10	10
Programas acreditados en alta calidad	5	5
Una especialización o 2 años de experiencia adicional como equivalente.	10	15
Una maestría - doctorado o 3 años de experiencia adicional como equivalente.	15	
Experiencia docente en el municipio en la que aplica (12 puntos por año de experiencia docente)	12	60
Experiencia docente en otros municipios (6 puntos por año de experiencia docente)	6	
Quintiles superiores Saber Pro	10	10
Total puntaje		100

TABLA - C (zonas de difícil acceso y Catatumbo)

Criterios	Puntaje	
	Mínimo	Máximo
Educación formal mínima	5	5
Programas acreditados en alta calidad	5	5
Una especialización o 2 años de experiencia adicional como equivalente adicional.	10	15
Una maestría - doctorado o 3 años de experiencia adicional como equivalente.	15	
Experiencia docente en el municipio en la que aplica (12 puntos por año de experiencia docente)	12	60
Experiencia docente en otros municipios (6 puntos por año de experiencia docente)	6	
Arraigo	10	10
Quintiles superiores Saber Pro	5	5
Total puntaje		100

Con el conocimiento de estos criterios, los docentes podíamos postularnos a una vacante en cualquier ente territorial certificado, es decir, a cualquier secretaría de educación del País, sea esta Municipal o Departamental, sin otro deseo que aportar desde nuestros saberes específicos a la construcción de los procesos en las aulas y la consolidación de la habilidades y destrezas de los estudiantes tanto de las zonas rurales o urbanas.

Con la modificación al Sistema Maestro por medio de la Resolución No. 003593 del 27 marzo de 2024 y el esnobismo de nomenclatura que le aplicaron, los parámetros se redujeron a una tabla de ponderación general como se relaciona a continuación:

Criterios	Subcriterios	Puntaje	
		Por Subcriterio	Por Criterio
Educación Formal Mínima	Titulo como Licenciado y/o Normalista y/o Tecnólogo en Educación	10	10
	Titulos profesionales no licenciados	5	
Quintiles Superiores Saber Pro y Saber TyT	Quintil 5 o percentil 81 a 100 puntos	10	10
	Quintil 4 o percentil 61 a 80 puntos	8	
	Quintil 3 o percentil 41 a 60 puntos	5	
Experiencia Docente en educación inicial (0 – 3 años), y los niveles de preescolar (prejardín, jardín y transición), básica primaria, secundaria y media.	Municipio donde se oferta la vacante	7	35
	Departamento donde se oferta la vacante	5	
	Experiencia de otras zonas del territorio colombiano	3	
Experiencia Docente en cualquier nivel educativo		2	10
Vínculo del aspirante en la zona donde se oferte la vacante	Por municipio	Nacimiento	15
		Educación Media Académica o Normalista Superior	12
		Residencia	9
	Por departamento	Nacimiento	9
		Educación Media Académica o Normalista Superior	7
		Residencia	5
Educación Formal Adicional	Doctorado	El aspirante acredita el criterio del vínculo en el municipio o departamento donde se oferta la vacante.	20
		No acredita el criterio del vínculo con el municipio o departamento donde se oferta la vacante.	15
	Maestría	El aspirante acredita el criterio del vínculo en el municipio o departamento donde se oferta la vacante.	15
		No acredita el criterio del vínculo con el municipio o departamento donde se oferta la vacante.	10
	Especialización	El aspirante acredita el criterio del vínculo en el municipio o departamento donde se oferta la vacante.	10
		No acredita el criterio del vínculo con el municipio o departamento donde se oferta la vacante.	5
PUNTAJE TOTAL			100

Como se puede observar en la tabla relacionada, se multiplicaron los ítems, pero no con el fin de garantizar una selección equitativa, por el contrario, pasó a ser una estrategia limitante, excluyente y sobre todo que va en contravía del derecho a la igualdad, puesto que todos los ítems regionalizan el proceso, de ahí que, un docente que sea de una zona diferente a la vacante ofertada y desee prestar sus servicios profesionales en otra zona del país no podrá competir en **igualdad de condiciones o franca lid**, con los del departamento o municipio que oferta; más aún, algunos de los criterios exigen que los títulos que acrediten la formación, sea esta de bachillerato, pregrado o postgrado y hasta las certificaciones laborales de experiencia, tienen mayor porcentaje o validez si fueron adquiridos en el Departamento, Municipio o Vereda donde se oferta la vacante que en otro lugar del país, una visión contradictoria, teniendo en cuenta que los nuevos escenarios formativos permiten adelantar estudios profesionales a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC), incluso fuera del país.

Visto de esta manera, los docentes estamos condenados a esperar que en la ciudad de origen haya una vacante y si ésta nunca se presenta resignarnos a formar parte de los desempleados del país o buscar otro escenario laboral para el cual no se está formado, en detrimento de las condiciones de vida digna y acceso a un mínimo vital, etc.

Su Señoría desde esta clara y flagrante violación donde miles de docentes estamos damnificados surgen intempestivas muchas preguntas entre ellas, ¿Por qué esta acción violatoria a los derechos de nosotros como docentes provisionales? ¿Será acaso que los demás profesionales en nuestro país, tienen que limitar el desempeño de su labor profesional a situaciones de arraigo si contratan con el Estado?

Por lo anteriormente expuesto y con la firme convicción. De saber que ustedes Señoría no tienen conocimiento de este atropello que con el anhelo de justicia dejamos bajo su consideración, esta masacre a nuestro derecho al trabajo, a la meritocracia, a laborar en cualquier parte del país donde yo quiera en razón de mi formación, mi ánimo de servicio, mi vocación y experiencia, al igual que mi extensión familiar en diferentes partes del Territorio Colombiano, solicito respetuosamente lo siguiente:

PRETENCIÓNES A CONSIDERACIÓN

1. Que en el término legal de la presente petición, en honor a la equidad y a la justicia sea restaurado a la versión anterior el **SISTEMA MAESTRO**.
2. Que se permita a todos los docentes participar para el departamento, ciudad, pueblo, corregimiento o vereda. que deseen sin discriminación alguna. En ocasión a raza o domicilio o arraigo.
3. Que no se tenga como medio de ponderación si se estudió en uno u otro departamento, tanto el bachillerato como el pregrado o los posgrados. Al igual que la experiencia docente.
4. Que se tengan en cuenta las pruebas saber pro desde que se inició con ellas, ya que esto nos demandó tiempo, preparación y dinero para realizar su presentación y ellos deben hacer una escala de ponderación a los resultados antiguos. Para trazabilizarlos a los Nuevos en la escala de medición.
5. Que se investigue a las personas que carentes de toda objetividad realizaron estos cambios tan deteriorantes para los docentes provisionales, sin realizar mesas de trabajo y concertación a nivel nacional con participación de docentes provisionales que sin duda le habrían aportado desde su experiencia abundantes luces a un **SISTEMA MAESTRO** que realmente contenga en su esencia el sentir y el merecimiento de los docentes sin ningún atropello constitucional a los derechos fundamentales, para que sigan aportándole a la construcción del país.
6. Que se analicen las vacantes para jóvenes entre 18 y 28 años, en este nuevo **Sistema Maestro** ya que nosotros los demás de 28 años no nos podemos presentar a las vacantes ofertadas para ellos, pero ellos si se pueden presentar a las vacantes generales que son para nosotros los mayores violando el derecho a la Igualdad.
7. Que se cuente con la aprobación de FECODE para hacer cualquier cambio que como estos nos tienen damnificados a miles de docentes provisionales. Que no solo entregamos los cargos que veníamos desempeñando el año pasado por ocasión del concurso, sino que hemos visto la falta de vocación de tantos docentes que pasaron el concurso pero que les asusto trabajar en las condiciones precarias en las que en muchas ocasiones están nuestras escuelas y colegios, esto aunado a

la ubicación y contexto geográfico y dejaron votados los puestos en los cuales nosotros trabajábamos con tanto amor y agrado.

8. Que se suspenda el actual Sistema Maestro por ser contrario a la Constitución Política de Colombia, ya que vulnera directamente los derechos a la libre locomoción, al domicilio, al trabajo y a la igualdad. O en su defecto siga funcionando el Sistema Maestro anterior que si era garante de derechos, mientras se concierta con los docentes provisionales en mesas de trabajo Regionales y se corrijen las abismales falencias vulneradoras de derechos del Actual mal Llamado “Sistema Maestro”.

Con lo expresado en el anterior acápite se encuentra la razón que fundamenta esta acción legal, puesto que es la que genera la vulneración directa de los derechos que se solicita a su señoría sean tutelados.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, su Señoría, que, con lo enunciado anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional a través de la “Solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro” de manera directa por acción, está vulnerando mis derechos constitucionales a la igualdad, al trabajo y a la libre locomoción y residencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Actuando en nombre propio, acudo ante su Señoría para solicitar la protección de los siguientes derechos fundamentales que están siendo menoscabados;

Según el Artículo 13 de nuestra Carta Magna, se enuncia el derecho a la igualdad, el cual se define como:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y

oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". (Subrayado y negrita del suscrito).

Con las disposiciones de la resolución en comento, se ve vulnerado de manera directa este derecho, puesto que la tabla general establecida en la resolución mencionada limita la posibilidad de postularme a una vacante fuera de mi Departamento o Municipio y competir por la posibilidad con personas profesionales del departamento y/o municipio en el cual se localiza la vacante, todo por el hecho de regionalizarse los criterios de aplicación.

En este sentido, pareciera que la formación o acreditación profesional que poseo no tienen la misma validez en un lugar diferente al de mi residencia, situación altamente violatoria, porque el Ministerio de Educación Nacional, al entregar a las Universidades los registros calificados a las carreras que ofrecen, autoriza el ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional.

Si éste limitante se mantiene conduciría a que muchos profesionales, como es mi caso, nos veamos abocados a engrosar las filas del desempleo, no tener acceso a medios económicos para el sostenimiento de nuestras familias o quizá incursionar en actividades laborales diferentes y para las que no somos competentes, pues las posibilidades de acceder a una vacante de las contempladas en el "nuevo" **Sistema Maestro** limitan de manera directa nuestras opciones, sin importar que tengamos formación de pregrado y postgrado requerido.

De igual manera, la administración de educación con las modificaciones realizadas al sistema maestro, está violentando lo contemplado en el Artículo 25 de la Constitución política de Colombia: Derecho al trabajo:

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a

un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Las postulaciones realizadas, a través del aplicativo Sistema Maestro anterior, me permitían alcanzar un puntaje de 95 sobre 100, situación que cambio vertiginosamente después de la entrada en vigencia de las modificaciones realizadas a partir de marzo, que ostensiblemente descendieron a 20 puntos. Un ejemplo que ilustra lo mencionado en mi caso se presenta en las tablas graficas proporcionadas en el cuerpo y desarrollo del presente documento.

Los puntos sustraídos y que hacen descender abruptamente mi puntaje, se deben a que no tengo arraigo o residencia en la región o que mis estudios de bachillerato y universitarios no fueron realizados en la zona, con esto, la cartera Ministerial limita nuestras opciones laborales, sin importar la experiencia y/o formación que ha sido desarrollada con anterioridad en los diferentes planteles educativos en diferentes partes del territorio nacional, violentando de manera directa nuestro acceso al trabajo.

De igual manera, el Artículo 24 de la Constitución Política permite a los colombianos gozar del derecho a: Libertad de locomoción y residencia, expresado de manera taxativa así:

“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” (Subrayado y negrita del suscrito).

Con los criterios establecidos en la Resolución No. 003593 del 27 marzo de 2024, se me obliga a quedarme en mi lugar de nacimiento y/o residencia para poder trabajar; a sabiendas que la formación profesional que con esfuerzo he realizado me capacita a trabajar a nivel educativo en cualquier región del país, teniendo en cuenta que el cargo a desempeñar esté acorde a las competencias que me otorga la carrera realizada.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente proteger en mi favor el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad y el derecho a la libre locomoción y residencia, a la libertad y al ejercicio de la profesión, que están involucrados, ordenándole al Ministerio de Educación Nacional modifique la tabla actual de ponderación en los puntajes, excluyendo los ítems que se constituyen en violatorios del derecho a la igualdad por exigir el arraigo o residencia certificada para poder postularse a una vacante del Sistema Maestro y/o restaure las contempladas en la Resolución 16720 de 27 de diciembre de 2019 para garantizar el derecho a la igualdad, el derecho al trabajo y el derecho a la libre locomoción y residencia.

Me parece Increíble que ante la violación flagrante de los derechos. A la libertad de enseñanza, Libertad de profesión u oficio, Trabajo, Igualdad, libertad de locomoción y domicilio. Se rechace una petición tan clara, donde bajo la figura de arraigo se condiciona para que los docentes no puedan trabajar en cualquier parte del país, teniendo en cuenta que en la historia del país los docentes siempre han trabajado en diferentes departamentos sin ningún tipo de problema y han contribuido con excelencia al progreso de las comunidades.

El arraigo implementado por este gobierno no vuelve el sistema más garante para los niños niñas y adolescentes. Porque siempre se ha garantizado a través e los docentes la educación. Lo que si hace es generar desigualdad e injusticia en la profesión docente, ya que en ningún otro concurso o entidad de los ofertados por la CNSC se exige el arraigo.

Somos colombianos, no decimos que para garantizar la seguridad solo se enviarán a las zonas de cada departamento a los encargados del orden que tienen arraigo y nacieron allí, o en salud, o en justicia.

Todos tenemos derecho a trabajar en cualquier parte del país.

Atentamente,

Alexander Buitrago Aristizabal

ALEXANDER BUITRAGO ARISTIZABAL
C. C. 75071612 De Manizales

2. Histórico de postulaciones

Id vacante	Secretaría	Municipio	Localidad	Establishimiento	Sede	Tabla Ponderación	Área	Cargo	Procesos	Fecha Inicio	Fecha Cierre	Estado Vacante	Estado Proceso	Puntuaje	Ver Detalle Puntaje	Fecha aplicación
94241	Antioquia	El Santuario		I. E. PBRO. JESÚS ANTONIO GOMEZ	COLEGIO PBRO JESÚS ANTONIO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	GENERAL	Educación ética y en valores	Docente de aula	1	17/04/2024	18/04/2024	Abierta	Postulación	20.24	[...]	17/04/2024
94174	Nelva	Nelva		I.E. NORMAL SUPERIOR DE NEIVA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA SEDE PRINCIP	GENERAL	Primaria	Docente de aula	1	15/04/2024	16/04/2024	Provista Banco Excelencia	Postulación	20.24	[...]	15/04/2024
94058	Nelva	Nelva		I.E. CLARETIAN O - GUSTAVO TORRES PARRA	I.E. CLARETIAN O JORNADA ADICIONAL OFICIAL SEDE PRI	A	Primaria	Docente de aula	1	15/03/2024	16/03/2024	Provista Banco Excelencia	Postulación	45.0	[...]	15/03/2024
88076	Valle del Cauca	La Union		I.E JUAN DE DIOS GIRON	JUAN DE DIOS GIRON	B	Educación religiosa	Docente de aula	1	26/04/2023	27/04/2023	Provista Banco Excelencia	Proceso Selección	62.77	[...]	26/04/2023
87978	Dosquebradas	Dosquebradas		I.E. BOSQUES DE LA ACUARELA	SEDE PRINCIPAL BOSQUES DE LA ACUARELA	A	Primaria	Docente de aula	1	25/04/2023	26/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	45.0	[...]	25/04/2023
87794	Manizales	Manizales		INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEREGRINO	SEDE PRINCIPAL RURAL SAN PEREGRINO	B	Educación ética y en valores	Docente de aula	1	19/04/2023	20/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	74.06	[...]	19/04/2023
87646	Huila	Iquira		I.E. MARIA AUXILIADORA	Sede Daniel Castro	B	Primaria	Docente de aula	1	14/04/2023	15/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	62.77	[...]	14/04/2023
87451	Boyacá	Chiquinquirá		I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUE	I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUE	B	Primaria	Docente de aula	1	12/04/2023	13/04/2023	Provista Banco Excelencia	Postulación	62.77	[...]	12/04/2023
87396	Bogotá	Bogotá D.C.	Engativá	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IBD)	REPUBLICA DE COLOMBIA	A	Primaria	DOCENTE DE AULA	1	10/04/2023	11/04/2023	Provista Traslado	Postulación	45.0	[...]	10/04/2023
81759	Arauca	Cravo Norte		I.E Jose Antonio Galan	Sede Principal Jose Antonio Galan	B	Educación religiosa	Docente de aula	3	29/09/2022	07/10/2022	Provista Banco Excelencia	Agendamiento	52.77	[...]	07/10/2022

3. TABLA DE PONDERACION ACTUAL

Criterio	Sub Criterio	Puntaje	
		Subcriterio	Criterio
Educación Formal Mínima	Título como Licenciado y/o Normalista y/o Técnólogo en educación	10.0	10
	Títulos profesionales no licenciados	0.0	
Experiencia Docente	Municipio donde se oferta la vacante	0.0	0.00
	Departamento donde se oferta la vacante	0.0	
	Otras zonas del territorio Colombiano	0.0	
Experiencia Docente en cualquier nivel educativo	Experiencia Docente en cualquier nivel educativo	5.24	5.24
Vínculo del	Por Municipio	Nacimiento	0.0
		Educación Media Académica o Normalista Superior	0.0
		Residencia	0.0
zona donde se oferta la vacante	Por Departamento	Nacimiento	0.0
		Educación Media Académica o Normalista Superior	0.0
		Residencia	0.0
Educación Formal Adicional	Una Especialización	Vínculo aspirante en la zona	0.0
		Otro territorio	5.0
	Una Maestría	Vínculo aspirante en la zona	0.0
		Otro territorio	0.0
	Un Doctorado	Vínculo aspirante en la zona	0.0
		Otro territorio	0.0
Quintiles Superiores Saber Pro y Saber TyT	Quintil 5 o percentil 81 a 100 puntos	0.0	0
	Quintil 4 o percentil 61 a 80 puntos	0.0	
	Quintil 3 o percentil 41 a 60 puntos	0.0	
PUNTAJE TOTAL		20.24	

TABLA SISTEMA ANTERIOR

Criterio	Puntaje
Educación Formal Mínima	10.0
Educación Formal Acreditada (IES)	0.0
Educación Formal Adicional	10.0
Especialización	10.0
Maestría / Doctorado	0.0
Experiencia Laboral Docente	54.06
Zona que aplica 1 año y 11 meses	22.81
Otra Zona 5 años y 2 meses	31.26
Quintiles Superiores Saber Pro	0.0
TOTAL	74.06

Criterio	Puntaje
Educación Formal Mínima	10.0
Educación Formal Acreditada (IES)	0.0
Educación Formal Adicional	10.0
Especialización	10.0
Maestría / Doctorado	0.0
Experiencia Laboral Docente	42.77
Zona que aplica	0.0
Otra Zona 7 años y 1 mes	42.77
Quintiles Superiores Saber Pro	0.0
TOTAL	62.77